PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — Nº 4866
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, FEBRERO 24 DE 1955

CORREO Argentino SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1a. y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 20% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	$	1.00
Número atrasado de más de 1 año	$	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	$	7.50
" trimestral	$	15.00
" semestral	$	30.00
" anual	$	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerandose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N. ($ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1|4 página .....

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	$	$	$	$	$	$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M|N. ($ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renuncias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 13421 del 11|2|55 — Aprueba fecha de exámenes de las Escuelas de Manualidades de Salta 668
" " " " 13422 " " — Nombra Auxiliar 4º de la D. de Archivo de la Pcia. en caracter de ascenso 668
" " " " 13423 " " — Aprueba resol. dictada por la Intervención Municipal de Tartagal 668

M. de A. S. Nº 13424 " " — Reconoce servicios prestados por un médico 669
" " " " 13425 " " — Efectúa movimiento de personal dependiente de este Ministerio 669
" " " " 13426 " " — Efectúa movimiento de personal dependiente de este Ministerio 669

M. de Econ. Nº 13427 " " — Liquida partida a favor de la D. de Vivienda y O. P. 669
" " " " 13428 " " — Liquida partida a favor de Tesorería General 670

" " " " 13429 " " — Anula adjudicaciones de parcelas de terreno 670
" " " " 13430 " " — Concede licencia a un empleado de Contaduría General 670
" " " " 13431 " " — Reconoce servicios prestados por dos Contadores Fiscales 670

M. de Gob. Nº 13432 " " — Nombra Agente de Policía 670
" " " " 13433 14|2|55 — A.M. Amplía convocatoria de sesiones extraordinarias de las HH. Cámaras Legislativas 671
" " " " 13434 " " — Otorga personería jurídica a la Asociación Mutual de P. y A. al Empleado y O. del Gobierno Provincial 671
" " " " 13435 " " — Acepta renuncia de un Cabo de Guardia de la Cárcel 671
" " " " 13436 " " — Designa encargada de la Oficina del Registro Civil de S. R. de la Nueva Orán 671
" " " " 13437 " " — Aprueba Ordenanza Impositiva dictada en la Intervención Municipal de C. Moldes .. 671

M. de Econ. Nº 13438 " " — Declara sujeto a expropiación una superficie de terreno en el Dpto. de San Martín .... 671 al 672
" " " " 13439 " " — Anula adjudicación de parcela de terreno 672
" " " " 13440 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones 672

EDICTO DE MINAS

PAGINAS

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11845 — s|p. Felipe A. Silva 673
Nº 11843 — s|p. Ramón Chihan 673
Nº 11813 — S/p. Luis Güemes 673

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11879 — de Yacimientos P. Fiscales.— Nº 118.119.121 673
Nº 11878 — De Yacimientos P. Fiscales — Nº 116.117.120 ..... 673 al 674
Nº 11848 — De la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares 674

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11874 — de Damian Adolfo Taboada. 674
Nº 11871 — De Suc. Juan Macchi. 674
Nº 11869 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón. 674

Nº 11866 — De Manuel Soria 674
Nº 11864 — testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez 674
Nº 11838 — de Ernesto Blasco 674

Nº 11821 — de Andrea Neri 674
Nº 11820 — de Remigia Zurita de Balderrama 674
Nº 11819 — de María Angela Massafra o etc. 674

Nº 11815 — De José Dagum. 674
Nº 11802 — de Julio Suarez. 674
Nº 11796 — de Santiago Ordoñez 674

Nº 11774 — de Santos Maurin de Apaza 674
Nº 11769 — de María Montera o Monteros de Escada. 674
Nº 11763 — De Luis Genta 674

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11767 — s|p. Finca Santa Rosa de Chirino Abate. 675

REMATES JUDICIALES

Nº 11886 — Por José Alberto Cornejo 675
Nº 11883 — Por Martín Leguizamón 675
Nº 11881 — Por Armando G. Orce 675

Nº 11877 — por Miguel A. Gallo Castellanos. 675
Nº 11876 — por Martín Leguizamón. 675
Nº 11870 — Por José Alberto Cornejo. 675

Nº 11865 — por Armando G. Orce. 675
Nº 11854 — Por Martín Leguizamón. 675

Nº 11853 — Por Arturo Salvatierra. ..... 675 al 676
Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra. 676
Nº 11766 — Por Luis Alberto Dávalos 676

CITACION A JUICIO:

Nº 11809 — Fidel Monge Luzón vs. Juan José y Rafael Perez. 676

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — De Pablo Verruggio. 676

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11894 — de la firma Fernández Gómez y Cía. S. R. Ltda. ..... 676 al 677
Nº 11893 — de la firma: Yazlle y Cía. S. R. Ltda. ..... 677 al 679

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 11882 — De Ernesto J. Sánchez a favor de Camilo Mohamed e Hijos 679

PAGINAS

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11872 — De Patricio Martín Córdoba. 679

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 11875 — de la firma: Herrero Hermanos. 679

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11890 — Del Centro de Juventud Antoniana, Salta 679

Nº 11888 — Del Instituto Médico de Salta S. A. 679

Nº 11873 — De la Asociación Alianza Israelita S. M. ..... 679 al 680

Nº 11840 — del Club A. Central Norte 680

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 680

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 680

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 680

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 680

AVISO

Nº 11884 — Estatuto de la Salteña Industrial Coop. de Trabajo Ltda. 680 al 682

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 13421—G

SALTA, Febrero 11 de 1955
Expediente Nº 5294|55

VISTO a nota nº 221 de fecha 8 del mes en curso, de la Dirección General de Escuelas de Manualidades y atento a lo solicitado en la misma;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la fecha de exámenes y de matrículas para el próximo período escolar en las ESCUELAS DE MANUALIDADES DE SALTA, en la forma que seguidamente se detalla:

ESCUELA CENTRAL: Examen de concurso para ingreso a 1er. año de Dactilografía y Taquigrafía; 8 de Marzo de 8 a 12 horas;

ESCUELA CENTRAL Y FILIALES: Exámenes de aplazadas: 11 de marzo de 8 a 12 horas y de 16 a 18 horas;

Matrículas: 12 y 14 de Marzo de 8 a 12 y de 15 a 18 horas;

Apertura de Clases: Según disposiciones decreto Nº 13.313 del 3|2|55, el día 15 de marzo del año en curso.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Ricardo Fajú

Sub-Secretario de Gob. J. é I. Pública interinamente a Cargo de la Cartera

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13422—G

SALTA, Febrero 11 de 1955
Expediente Nº 5259|55

VISTO la nota elevada por la Dirección General de Archivo de la Provincia, con fecha 2 del mes en curso, y atento a lo solicitado en la misma;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en caracter de ascenso auxiliar 4a. de la DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO DE LA PROVINCIA, a la actual auxiliar 5ª de dicha repartición, señorita CORINA IRENE [illegible], y en reemplazo de ésta a la actual auxiliar 6a., señora SUSANA REY VALDEZ DE BARBERA, a partir del día 1º del mes en curso.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Ricardo Fajú

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13423—G

Salta, febrero 11 de 1955
Expediente Nº 5098|55

VISTO la resolución Nº 35 dictada por el señor Interventor de la Municipalidad de Tartagal con fecha 3 de agosto ppdo., sobre refacción y ampliación del edificio de la Municipalidad;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 35 dictada por la INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE TARTAGAL, con fecha 3 de agosto ppdo..

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Ricardo Fajú

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 13424—S

Salta, febrero 11 de 1955

Expediente Nº 19.236|955.

VISTO este expediente y atento lo informado por la Oficina de Personal del Departamento del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por el doctor JULIO MANUEL LEDERER OUTES. en el carácter de Oficial 3º Médico del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, desde el 1º al 31 de enero del corriente año, en reemplazo del titular doctor Luis R. Alvarez, que se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

Art. 2º — Designase en carácter interino, Oficial 3º —Médico del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, al Doctor JULIO MANUEL LEDERER OUTES, con anterioridad al 1º de febrero en curso, y mientras el titular docto Martin Villagrán se encuentre en uso de licencia por enfermedad; debiendo los haberes del reemplazante liquidarse con imputación a la partida global prevista en el Anexo E— Inciso I— Gtos. en Personal— Principal a)1— Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto vigente— Ejercicio 1955.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:
Amalia C. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13425—S

Salta, febrero 11 de 1955

Exptes. Nos. 19.252|55 y 18.987|54.

VISTO estos expedientes y atento a lo manifestado por Oficina de Personal a fs. 2 del expediente Nº 19.252|55 y a fs. 1 vta. del expediente Nº 18.987|54,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Reintégrase. con anterioridad al día 12 de enero ppdo., a la señorita LUCIA LEON, al cargo de Auxiliar 6º —Enfermera— del Policlínico del Señor del Milagro— dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 2º — Reintégrase, con anterioridad al día 20 de enero del corriente año, a la señorita BENIGNA TORDOYA, al cargo de Auxiliar 6º —Enfermera— del Policlínico del Señor del Milagro—, dependiente del Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social.

Art. 3º — Promuévese al cargo de Auxiliar 6º —Enfermera— del Policlínico del Señor del Milago, a la actual empleada de Servicios Generales señorita NORMA ISABEL MARISTANI, en la vacante existente por cesantía de la señorita Antonia Castellanos, y con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 4º — Designase interinamente Auxiliar 4º —Enfermera de la Oficina de Paidología, a la Señorita AMALIA ECHENIQUE, a partir del dia 25 de enero ppdo., y por el término que dure la licencia reglamentaria concedida a la titular señora Paula L. M. de Ferlatti (20 días hábiles); debiendo atenderse este gasto con cargo al Anexo E— Inc. I— Princ. a) 1— Parc. 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:
Amalia C. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13426—S

Salta, febrero 11 de 1955

Expediente Nº 19.237|55.

VISTO en este expediente los reconocimientos de servicios solicitados por la Dirección del Hospital del Carmen de Metán; y atento a lo informado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por el señor ANGEL ALONSO, como Auxiliar 2º —Chófer— desde el 1º al 5 inclusive del mes de enero ppdo., quién se desempeñó en reemplazo del titular don Simón J. Arais que se encontraba con licencia reglamentaria

Art. 2º — Reconócense los servicios prestados por la señorita ELISA LASQUERA, como Mucama —Personal de Servicio Transitorio a Sueldo—, a partir del dia 3 al 17 de enero ppdo., en reemplazo de la titular señorita Celva Navarro que se encontraba en uso de licencia reglamentaria, y con una remuneración mensual de 250.—.

Art. 3º — Reconócense los servicios prestados por la señorita AMALIA HERNANDEZ. como Auxiliar 6º —Personal Administrativo Técnico—, desde el día 3 al 17 de enero ppdo. en razón de haberse desempeñado en reemplazo del titular don Umberto Rossini que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 4º — Reconócense los servicios prestados por la señorita OLGA ORTEGA, como Auxiliar 5º —Enfermera— desde el 7 al 20 de enero ppdo, en razón de haberse desempeñado en reemplazo de la titular señorita Salomé Puntano, que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 5º — Reconócense los servicios prestados por la señorita ESTHER PACHECO, como Mucama —Personal de Servicio Transitorio a Sueldo—, desde el dia 7 al 20 de enero del corriente año, en reemplazo de la titular señorita Elsa Arias. que se encontraba en uso de licencia reglamentaria y con una asignación mensual de $ 250.—.

Art. 6º — Reconócense los servicios prestados por el señor BENITO MAIDANA, como Auxiliar 6º —Peón de Patio— desde el día 3 al 17 de enero del año en curso, en razón de haberse desempeñado en reemplazo del titular don Calixto Maidana que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 7º — Reconócense los servicios prestados por el doctor SALOMON SAMSON, como Oficial 5º —Médico— a partir del 10 de enero ppdo. 20 días hábiles— en reemplazo del titular Dr. Enrique W. Arias, que se encuentra con licencia reglamentaria.

Art. 8º — Reconócense los servicios prestados por la señorita CLEMENTINA CAMPO, como Cocinera —Personal de Servicio Transitorio a Sueldo—, desde el 1º de enero ppdo., y mientras se desempeñe en reemplazo de la titular señora Elisa Galván de Arena que se encuentra en uso de licencia por enfermedad, y con una remuneración mensual de $ 300

Art. 9º — Reconócense los servicios prestados por la señorita ROSARIO BARBARA. como Lavandera —Personal de Servicio Transitorio a Sueldo— desde el 10 de enero ppdo., y mientras se desempeñe en reemplazo de la titular señorita Edelmira Rojas, que se encuentra en uso de licencia por enfermedad y con una asignación mensual de $ 300.—.

Art 10º — Los reconocimientos de servicios dispuestos por el presente decreto, deberán hacerse efectivo con imputación a las partidas pfurales de la Ley de Presupuesto vigente— Ejercicio 1955

Art 11º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:
Amalia C. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13427—E.

Salta, febrero 11 de 1955

Expediente Nº 378|D|55

VISTO que la DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS solicita se liquide a su favor la suma de $ 400.000 m|n. a fin de atender pagos pendientes,

—Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría Gral. páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 400.000.—) MONEDA NACIONAL, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar— Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas— Decreto Nº 8531|54".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO Nº 13428—E

SALTA, Febrero 11 de 1955.

Expediente Nº 1991|D|54.

VISTO que la DIRECCION DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS eleva una planilla demostrativa del movimiento de fondos registrados durante el 1º y 31 de marzo de 1954; y CONSIDERANDO:

QUE del informe de Contaduria General de fs. 5, se desprende que existen situaciones pendientes de regularizadas por su Sección Contabilidad de Imputaciones, sobre obras no previstas en los planes a financiarse con recursos de origen nacional y provincial y créditos insuficientes en otras obras contempladas en los mismos,

QUE a fin de regularizarlas corresponde dictarse el correspondiente decreto Orden de Pago PARA CONTABILIDAD por la suma de $ 2 246.350.23 m|n.,

POR ELLO,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese a Tesorería General de la Provincia la suma de DOS MILLONES DOS CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 2.246.350.23 m|n.) con las imputaciones de la Ley de Presupuesto Nº [illegible] Ejercicio 1954, que se detallan a fs. tres del expediente del rubro, para que acredite igual cantidad a la cuenta "Valores a Regularizar— Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas— Decreto Nº 8531|54".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Publicas

DECRETO Nº 13429—E.

Salta, febrero 11 de 1955

Expediente Nº 357|I|55

VISTO el presente expediente por el que la Dirección General de Inmuebles solicita la anulación de algunas Parcelas en el pueblo de Juán Solá (Departamento de Rivadavia) y CONSIDERANDO:

Que los adjudicatarios han hecho renuncia a los derechos que sobre los mismos pudieran corresponderles;

Por todo ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Anúlanse las adjudicaciones dispuestas por decreto Nº 10325 del 27 de mayo de 1954, de las siguientes parcelas de terrenos ubicados en el pueblo de Juan Solá (Dpto. de Rivaravia):

ADJUDICATARIO	SEC.	MANZ.	PARC.	CAT.
Leonarda Rojas	A	17	2	1506
Alejandra Verón	A	23	8	644
Ramona Gómez	A	24	7	634
María Elena Perez	A	24	12	630
Ermelinda Bravo	A	26	7	1550
Tomasa Romero	A	27	8	1555
Juana Ponce	A	28	11	613
Regina F. Torres	A	30	8	604
Ramona Torres	A	32	7	1573
Irene Vazquez	A	32	8	1579
Balbina Molina	B	2	8	1644
Fabián S. Barrientos	B	3	1	1648
María Arenas	B	6	4	1669

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13430—E.

SALTA, Febrero 11 de 1955

Expediente Nº 337—L—955.

—VISTO el pedido de licencia para asistir a su esposa enferma que formula el empleado de Contaduría General de la Provincia, don Juan Lamas;

—Por ello, atento a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 1590 —inc. e), y los certificados expedidos por el Servicio Médico del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Concédense, a partir del día 7 del corriente, veinte (20) días de licencia, con goce de sueldo, al empleado de Contaduría General de la Provincia, don JUAN LAMAS, en virtud de las razones invocadas y las disposiciones legales sobre el caso.

Art. 2º — Oportunamente, el interesado deberá presentar certificado justificativo de la causa invocada, expedido por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13431—E.

SALTA. Febrero 11 de 1955.

Expediente Nº 346—C—955.

—VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia solicita se reconozcan los servicios prestados en la misma por los Contadores Fiscales señores Roberto García y Duilio Lucardi, desde el 11 al 31 de Enero del corriente año el primero de los nombrados y por todo el mes de Enero el segundo;

—Por ello;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados en Contaduría General de la Provincia, por los Contadores Fiscales, señores ROBERTO GARCIA Y DUILIO LUCARDI, desde el 11 al 31 de Enero del corriente año el primero y por todo el mes de Enero el segundo, y que en total ascienden a la suma de $ 3.222.31 con imputación a la Ley de Presupuesto en vigencia, en la siguiente forma y proporción:

$ 2.851.61 al ANEXO C— INCISO II— ITEM 1— PRINC. a) 1 PARC. 1,
" 370.70 al ANEXO C— INCISO II— ITEM 1— PRINC. a) 1 PARC. 1,
" 152.— al ANEXO C— INCISO II— ITEM 1— PRINC. a) 2 PARC. 1,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13432—G.

SALTA, Febrero 11 de 1955.

—VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota de fecha 11 del corriente.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Agente de la Comisaría de Servicio de Policía, en reemplazo de don María Barroca y a partir del 16 del actual, a don RICARDO VILARDEL (M. I. 3.579.798 — —Clase 1902).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Ricardo Falú

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13433—G.

SALTA, Febrero 14 de 1955.

—Siendo necesario ampliar la convocatoria a sesiones extraordinarias de las HH. Cámaras Legislativas, dispuesta por Decreto Nº 12638 de fecha 15 de Diciembre de 1954, a fin de incluír en la misma asuntos de importancia,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
En Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º — Amplíase la convocatoria a sesiones extraordinarias de las HH. Cámaras Legislativas, dispuesta por Decreto Nº 12.638 de fecha 15 de Diciembre de 1954, incluyendo en la misma el proyecto de Ley declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación, terrenos ubicados en esta ciudad, a favor del Club Federación Argentina, Sociedad Civil, con destino a la construcción del campo de deportes, local social y demás instalaciones complementarias a sus actividades específicas.

Art. 2º — Diríjanse los mensajes de práctica a los señores Presidentes del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, remitiéndoles copia legalizada del presente Decreto a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Ricardo Falú
Florentín Torres
Eduardo Paz Chaín

Es copia
Ramon Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13434—G.

SALTA, Febrero 14 de 1955.

Expediente Nº 6692/54.

—VISTO la nota elevada por la Asociación "Mutual Hogar de Protección y Ayuda al Empleado y Obrero del Gobierno Provincial", con fecha 3 de Setiembre ppdo., en la que solicita aprobación de estatutos y otorgamiento de personería jurídica, y

—CONSIDERANDO:

—Que el señor Fiscal de Estado en su dictamen a fs. 37 dice textualmente:
"...Teniendo en cuenta la copia de la certificación que obra a fs. 36 cuyo original he tenido a la vista, no existe inconveniente de orden legal para que el Poder Ejecutivo otorgue la personería jurídica solicitada con la condición que los recurrentes presenten dentro de un plazo prudencial que podría fijarse en noventa días copia auténtica de los estatutos aprobados por la Dirección de Mutualidades de acuerdo a los cuales debe regirse la vida de la Institución que se crea. Fiscalía de Estado, Febrero 9 de 1955".

—Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Otórgase personería jurídica a la **ASOCIACIÓN MUTUAL HOGAR DE PROTECCIÓN Y AYUDA AL EMPLEADO Y OBRERO DEL GOBIERNO PROVINCIAL**, de esta ciudad, condicionada al cumplimiento del requisito indicado por Fiscalía de Estado, de presentar dentro del término de noventa días a contar de la fecha del presente Decreto copia autenticada de los estatutos, aprobados por la Dirección General de Mutualidades de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Ricardo Falú

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13435—G.

SALTA, Febrero 14 de 1955.

—VISTO la renuncia elevada por el Cabo del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, don Rosendo Soto, y atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaría, en nota de fecha 8 del mes en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Cabo del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, don ROSENDO SOTO, con anterioridad al día 5 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Ricardo Falú

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13436—G.

SALTA, Febrero 14 de 1955.

Expediente Nº 5297/55.

—VISTO la nota Nº 21—M—9 elevada por la Dirección General de Registro Civil con fecha 8 del mes en curso, en la que solicita se designe Encargada interina de la Oficina de Registro Civil de San Ramón de la Nueva Orán, a la señorita Justina Reinela Banille,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Designase interinamente Encargada de la Oficina de Registro Civil de San Ramón de la Nueva Orán, a la Auxiliar de la misma señorita JUSTINA REINELA BANILLE, mientras dure la ausencia de la titular quien se encuentra en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Ricardo Falú

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13437—G.

SALTA, Febrero 14 de 1955

Expediente Nº 5292/55.

—VISTO el presente expediente en el que la Intervención de la Municipalidad de Coronel Moldes solicita aprobación de la Ordenanza Impositiva correspondiente al año 1955,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la ORDENANZA IMPOSITIVA dictada por la Intervención de la Municipalidad de Coronel Moldes, correspondiente al año 1955.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Ricardo Falú

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13438—E.

SALTA, Febrero 14 de 1955.

Expediente Nº 385—I—1955.

—VISTO la declaración de la Honorable Cámara de Senadores de fecha 6|7|54, la cual expresaba que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera la expropiación de una superficie de terreno de 400 Has. en los alrededores de la Estación Ferroviaria de Padre Lozano, ubicado en el Departamento de San Martín; y

—CONSIDERANDO:

—Que en cumplimiento de tal expresión de anhelo, la Dirección General de Inmuebles ha procedido a delimitar los terrenos necesarios para el emplazamiento de un centro urbano en los alrededores de la indicada estación ferroviaria de Padre Lozano y terrenos disponibles para la creación de pequeñas chacras y quintas;

—Que la expropiación de terrenos para los fines previstos, se encuentra el Poder Ejecutivo autorizado a efectuarla por la Ley 790 y la venta o adjudicación de las parcelas urbanas y pequeñas quintas resultantes de la planificación, por las Leyes Nº 1338 y 1551;

—Que encontrándose los inmuebles del Departamento de San Martín en período de revalúo en base a las disposiciones del Decreto Nº 11843 con vigencia a partir del año 1955, corresponde el depósito que prevé la Ley reglamentaria de expropiación Nº 1327 en base al nuevo valor fiscal unitario adoptado para la zona;

—Por todo ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación e incluído en las disposiciones de la Ley Nº 790, una superficie de 400 Has, de terrenos ubicados en los alrededores de la Estación Padre Lozano del Departamento de San Martín, formando parte de una mayor extensión de la finca "POZO LARGO", de propiedad del señor José Mana por título registrado en el libro 2 del Departamento de Orán,, asiento 1, folio 489 catastro 1877 valor fiscal parcial $ 8.000 formando un rectangulo de 1.100 metros de Es

te a Oeste, o sea en todo el largo de Playa de la Estación Ferroviaria, por 3.858.18 metros de Norte a Sur ubicándose 1.358.18 mts. y 2.500 metros hacia el Norte y Sud respectivamente del eje vía de la Estación Ferroviaria.

Art 2º — Para los fines de su consignación y toma de posesión inmediata de los terrenos individualizados por el artículo anterior, por Tesorería General con intervención de Contaduría General liquídese a favor de la Dirección General de Inmuebles la suma de $ 8.000 m|n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Publicas

DECRETO Nº 13439—E.

Salta, Febrero 14 de 1955
Expediente Nº 386—I—955.

VISTO lo solicitado por el señor Héctor Raúl Van Cauwlaert, en el sentido de que se le adjudique la Parcela 32, ubicada en la manzana H, de la Villa Juan D. Perón, del Departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante el tiempo transcurrido, el señor Abraham Ríos anterior adjudicatario, no ha procedido al retiro de la libreta de título provisorio correspondiente, por lo que revela que no tiene interés en la adquisición de la parcela mencionada;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art 1º — Anúlase la adjudicación de la Parcela 32, de la manzana H, de la "Villa Juan D. Perón", (Departamento de San Martín), dispuesta por decreto Nº 8058, de fecha 14|12|53 a favor del señor Abraham Ríos y adjudícase la misma al señor Héctor Raúl Van Cauwlaert M. I. Nº 6.469.638.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es Copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13440—E.

SALTA, Febrero 14 de 1955.
Expediente Nº 6554—F—54.

—VISTO este expediente en el que la señorita María del Carmen Enriqueta Faraldo, solicita reajuste de la jubilación que le fuera acordada por Decreto Nº 1361 del 27 de Agosto de 1952, teniéndose en cuenta los servicios reconocidos por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante resolución Nº 5949—J— (Acta Nº 166) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 2 de Diciembre de 1954, no hace lugar al beneficio solicitado;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 30,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5949 —J— (Acta Nº 166) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 2 de Diciembre de 1954, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — No hacer lugar al pedido de reajuste de la Jubilación acordada por Decreto Nº 1361 del 27 de Agosto de 1952, a la señorita MARIA DEL CARMEN ENRIQUETA FARALDO. Mat. Ind. Nº 9.465.267, teniéndose en cuenta los servicios reconocidos por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, por no encontrarse el mismo, comprendido en las disposiciones legales vigentes".—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 11892 — EDICTO DE MINA: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO "AZUFRE" DENOMINADA "MINA PETRONA" EXPEDIENTE Nº 100666 —"C"— departamento LOS ANDES", La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado Nacional de Minería, Manuel Camacho y Américo Carlos Della Giusta, ambos argentinos mayores de edad mineros, casados, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Pueyrredón Nº 252, al Sr. Delegado decimos: 1º.—Que en ejercicio del permiso de cateo, exp. Nº 1889 —U— del cual somos titulares, hemos descubierto un yacimiento de azufre ubicado en el Departamento Los Andes de esta Provincia, en consecuencia venimos a formular la presente manifestación de descubrimiento. Acompañamos croquis en duplicado que indica el lugar de extracción de la muestra.— El terreno es fiscal. y la mina llevara el nombre de "PETRONA".— Pedimos se ordene el registro de esta manifestación, haciéndose constar que la misma se encuentra sometida a las obligaciones de la cesión realizada en el exp. de cateo mencionado más arriba la notificación y publicación de conformidad al Cód. de Minería.— Della Giusta — M. Camacho.— Recibido en escribanía de Minas, hoy veinte y dos de Julio de 1954, horas once y diez minutos. Marco Antonio Ruiz Moreno —Señor Jefe: Para la ubicación gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el cerro Llullaillaco desde donde se midieron 5.000 metros az. 173°20,— Para la ubicación precisa en el terreno los interesados determinan el punto de extracción de la muestra a 500 metros az. 56°30'20" de un punto que se encuentra en la intersección de la siguiente visuales: a Nevado Antofalla 137°|137'|40" a la Silla (argentina) 141°34' al cerro Negro de Cori 145°07' al Llullaillaco de Aguas Calientes (Chile) 190°18'20" y a Nevado Llullaillaco 359°20'.— Según estos datos que son dados por los recurrentes en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 aclaración de fs. 5 y segun el plano minero, el punto de extracción de la muestra no se encuentra dentro del cateo exp. 1889—U—52, como lo expresan en escrito de fs. 2, sino dentro del cateo exp. 1887—U—52 de propiedad de los mismos solicitantes, y dentro de un radio de diez kilómetros se encuentran registradas las minas "Silla" exp. 1802—A—51 y "Margarita" exp. 1803—A—5, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido". En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 376.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Registro Gráfico, diciembre 22 de 1954.- H. Elías.— Ampliando el informe que antecede y según lo requerido por el señor Delegado a fs. 4 vta. se informa que la presente manifestación de descubrimiento se encuentra a menos de 150 kilómetros de la frontera con la República de Chile.— Registro Gráfico diciembre 22|954.— H. Elías.— Señor Delegado: Manuel Camacho, por derecho propio, en el exp. 100666—C— de la mina de Azufre "PETRONA" al Sr. Delegado digo: Que en contestación a la vista que se me ha corrido, vengo a manifestar conformidad con la ubicación gráfica de esta mina, según el informe y croquis del Dpto de Topografía y Minas que anteceden; En consecuencia, corresponde y pida al Sr. Delegado se sirva ordenar el registro y la publicación de edictos, conforme al Código de Minería. — Será justicia. M. Camacho. — Recibido en escribanía hoy veinte y dos de Diciembre de 1954 horas trece y cinco minutos. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Diciembre 23|954. — Y VISTOS: El escrito que antecede y atento a la conformidad manifestada, lo informado por Departamento de Minas a fs. 5 vta. a 7 vta. regístrese en Registro de Minas el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Efectuado este publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Minería. — Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas. — De acuerdo a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Nacional Nº 10.273, fíjase la suma de diez mil pesos moneda nacional como mínimo, el capital que los descubridores señores Manuel Camacho, y Américo Carlos Della Giusta deberán invertir en la mina PETRONA, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, con usinas, maquinarias conducentes al beneficio o explotación de la misma. Ofíciese a la zona de seguridad. Notifíquese. — Luis Victor Outes,

Ante mi: Marco Antonio Ruíz Moreno. — En 30 de Diciembre 1954, se registró lo ordenado en 'Registro de Minas" Nº 2. folios 279 al 283. — Marco Antonio Ruíz Moreno. . Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 8 de 1955.

e) 24|2; 7 y 16|3|55

Nº 11891 — EDICTO DE MINAS: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: AZUFRE —MINA DENOMINADA "LIDIA" DEPARTAMENTO LOS ANDES— EXPEDIENTE Nº 100667—"C"; LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado Nacional de Minería: Manuel Camacho, y Américo Carlos Della Giusta, ambos argentinos, mayores de edad, mineros, casados, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Pueyrredón Nº 252. — Al Sr. Delegado decimos: 1.—Que en ejercicio del permiso de cateo, exp. 1889—"U" del cual somos titulares, hemos descubierto un yacimiento de azufre, ubicado en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, en consecuencia venimos a manifestar la presente manifestación de descubrimiento; Acompañamos croquis que indica el lugar de extracción de la muestra. — El terreno es fiscal, y la mina se denominará "LIDIA". Pedimos se ordene el registro de esta manifestación, haciéndose constar que la mina se encuentra sometida a las obligaciones de la cesión realizada en el expediente de cateo mencionado en el punto I. de este escrito; la notificación y publicación de Conformidad al Código de Mineria. - Manuel Camacho. — A. C. Della Giusta. — Recibido en Escribania de Minas hoy veinte y dos de Julio de 1954 horas once y quince minutos. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Sr. Jefe: Para la ubicación gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el punto de manifestación de Descubrimiento de la Mina "PETRONA" Exp. Nº 100666—S—54 y desde aquí se midieron 1.000 metros al Norte. Para la ubicación precisa en el terreno los interesados determinan el punto de extracción de la muestra en la intersección de las siguientes visuales: al Cerro Socompa 25º 34' 40"; al Cerro Salin 34º 51' 40"; al Cerro Alizar 46º 16' 40"; al Cerro Bayo o de Las Carpas 56º 15' 40" y al mojón Cerro Silla 144º 54' 20". — Según estos datos que son dados por los interesados en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 aclaración de fs. 4, y según el plano minero, el punto de extracción de la muestra no se encuentra dentro del cateo exp. 1889—U—52 como lo expresan los interesados, sino dentro del cateo expediente 1887—U—52 de propiedad de los mismos y dentro de un radio de diez kilómetros se encuentran registradas las minas "PETRONA" exp. 100666—C, 54, Silla "Exp. 1802—A—51 y "Margarita" exp. 1803 A—51—, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido".— En el libro correspondiente ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 376. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, Diciembre 22 de 1954. — H. Elías. — Señor Jefe: Ampliando el informe que antecede y según lo requerido por el Sr. Delegado a fs. 2 vta. se informa que la presente manifestación de descubrimiento se encuentra a menos de 150 kilómetros de la frontera con la República de Chile. — Registro Gráfico, Diciembre 22|954. — H. Elías. — Señor Delegado: Manuel Camacho. por derecho propio en el exp. 10667—C— de la mina "LIDIA", al Sr. Delegado digo: Que manifiesto conformidad con la ubicación gráfica de esta mina dada por el Dpto. Topografía y Minas, según el informe que antecede del cual se me corrió vista, en consecuencia solicito al Sr. Delegado se sirva ordenar el registro y publicación de edictos conforme a las disposiciones del Código de Minería. Será justicia. — M. Camacho. — Recibido en Escribanía de Minas hoy veinte y dos de Diciembre de 1954. horas trece. Marco Antonio Ruíz Moreno. — Salta, Diciembre 23 de 1954. — Y VISTOS: El escrito que antecede y atento a la conformidad manifestada, lo informado por el Departamento de Minas a fs. 5 vta. a 7 vta. regístrese en registro de minas el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Efectuado éstos, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y por el término que establece el art. 119 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 6º de la Ley Nacional Nº 10.273, fíjase la suma de Diez Mil pesos moneda nacional. como mínimo el capital que los descubridores señores Manuel Camacho y Américo Carlos Della Giusta deberán invertir en la mina "LIDIA" dentro del término de cuatro años a contarse desde el dia del Registro ordenado, con usinas, maquinarias conducentes al beneficio o explotación de la misma. — Ofíciese a la zona de seguridad. — Notifíquese. — Luis Victor Outes. — Ante mi: Marco Antonio Ruiz Moreno. En 30 de Diciembbre de 1954, se registró lo ordenado en Registro de Minas Nº 2, folios 283 al 286. — Marco Antonio Ruiz Moreno. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 8 de 1955.

e) 24|2; 7 y 16|3|55.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11845 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FELIPE AUGUSTO SILVA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 131.25 l|seg. a derivar del rio Santa María por un canal matriz a construirse y con carácter temporal—eventual, 250 Has. del inmueble "Finca la Quinta", catastro 1750 del Dpto. de Orán.

SALTA, Febrero 9 de 1955

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 10 al 25|2|55

Nº 11843 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 1459|48 RAMON CHIAN s. r. p| 75.—1.—

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que RAMON CHIAN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 105 l|segundo a derivar del río Calchaquí, por la hijuela denominada Rancagua, 200 Has. del inmueble "Rancagua", catastro 126, ubicado en Escalchi, Dpto. de Cachi.— En estiaje, tendrá derecho a derivar del río Calchaquí, un caudal equivalente a las 2|5 partes en forma permanente.

Salta, Febrero 8 de 1955

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 9 al 24|2|55

Nº 11813 — EDICTO CITATORIO

REF. 15026|48. LUIS GUEMES s.i.a.pr. p|71—1

A los efectos establecidos en la Resolución Nº 887|54 dictada por el H. Consejo de A. G. A. S. se ha dispuesto la inscripción de aguas privadas del inmueble "La Calavera" ó "Bella Vista", catastro 240, ubicado en el Departamento de Chicoana, del Dr. LUIS GÜEMES, correspondiente a las dos terceras partes de las aguas que nacen en la finca "El Potrero de Guzmán".

Salta, febrero 2 de 1955

Administración General de Aguas de Salta

e) 3 al 25|2|55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11879 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 118, 119 y 121

Por el término de 10 dias a contar del 15 de Febrero del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Licitación Pública YS. Nº 118: Para la provisión de madera de Lapacho aserrada y en rollos.

Licitación Pública YS. Nº 119: Para la provisión de madera de Cedro aserrada.

Licitación Pública YS. Nº 121: Para la provisión de Cajas de velocidad completas, para Jeep Fiat (Campagnola) tipo 105007.— Cuyas aperturas se efectuarán el día 28 de Febrero de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de YPF.

Los interesados en pliegos y demas consultas, pueden dirigirse a la Administración de los YPF. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. Armando J. Venturini — Administrador

e) 17 al 25|2|55

Nº 11878 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.) LICITACIONES PUBLICAS Nos. 116, 117 y 120.

Por el término de 10 dias a contar del dia 12 de Febrero del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Licitación Púbica YS. Nº 116: para la provisión de madera aserrada de Quina y despuntes de Cedro.

Licitación Pública YS. Nº 117: Para la previsión de durmientes de Urundel o quebracho Colorado, madera aserrada de Palo Amarillo, Lapacho y Cedro y despuntes de Cedro.

Licitación Pública YS. Nº 120: Para la Provisión de Cajas de velocidad completas, para camionetas Dodge modelo 1951.— Cuyas aperturas se efectuaran el dia 25 de Febrero de

1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y.P.F.

Los interesados en Pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).
Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e)) 17 al 25|2|55

Nº 11848 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones é Instalaciones

Licitación Pública Nº 503|55 (D.G.I.)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "PROVISION DE 2 GALPONES DESARMABLES COMPLETOS" con destino al Establecimiento Azufrero Salta ubicado en la Provincia de Salta (Estación Caipe del F. C. N. G. B.).—

APERTURA DE PROPUESTAS: 2 de Marzo de 1955 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones é Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3r. Piso Capital Federal.—

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.
PRESUPUESTO OFICIAL: m$n. 442.980.—
DEPOSITO DE GARANTIA: 1% de monto del Presupuesto Oficial, en pagaré

Fdo. EDUARDO SOSA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1955
e) 11 al 28|2|55

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11874 — Rafael Angel Figueroa Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Damián Adolfo Taboada por treinta días.
Salta, Febrero 9 de 1955
E. GILIBERTI DORADO
Escribano Secretario
e) 17|2 al 1º|4|55

Nº 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 1º Inst. 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores Sucesorio JUAN MOCCHI.
Salta, Febrero 15 de 1955
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario
e) 16|2 al 31|3|55.

Nº 11869 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejon.
Salta, 7 de Febrero de 1955
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 16|2 al 31|3|55

Nº 11866 — EDICTO SUCESORIO

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9|1955.
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 16|2 al 31|2|55

Nº 11864 — **TESTAMENTARIO:**

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Candelaria Toscano o Candelaria Toscano de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yolanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Blanca Rosa Aguirre, María Celia Collivadino y Martín Humberto Sánchez.
SALTA, 6 de Diciembre de 1954.— E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario.
15|2 al 31|3|55.

Nº 11838 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio Ernesto Blasca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante.— Salta, 27 de Diciembre de 1954.
e) 9|2 al 24|3|55

Nº 11821 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDREA NERI.
SALTA, Febrero 3 de 1955.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 7|2 al 22|3|55

Nº 11820 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Remigia Zurita de Balderrama.
SALTA, Diciembre 31 de 1954.
E. GILIBERTI DORADO
Escribano Secretario
e) 7|2 al 22|3|55,

Nº 11819 — **SUCESORIO:** — El Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANGELA MASSAFRA ó MASAFRO de COSTANZO. — Salta, Febrero 4 de 1955.
WALDEMAR A. SIMESEN
Escribano Secretario
e) 7|2 al 22|3|55.

Nº 11815 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Luis Ramón Casermeiro, Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAGUM, cuya sucesión se ha declarado abierta. Edictos en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".— Salta, Febrero 2 de 1955.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 4|2 al 21|3|55

Nº 11802 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SUAREZ, Habilítase la feria de enero próximo para publicar edictos.
Salta, diciembre 24 de 1954.
WALDEMAR A. SIMESEN Escribano Secretario
e) 31|1 al 15|3|55

Nº 11796 — EDICTO:
JORGE L. JURE, Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Santiago Ordeñez, Oficial y Foro Salteño.— A los fines de la publicación habilítase la feria del mes de Enero de 1955.— WALDEMAR A SIMESEN— Escribano Secretario.
e) 27|1 al 11|3|55

Nº 11774 — SUCESORIO: Jorge Lorand Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS MAURIN DE APAZA Habilítase la Feria de Enero.—
Salta, Diciembre 2 de 1954.—
WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario.
e) 19 1 al 9|3|55

Nº 11739 — **EDICTO SUCESORIO:** El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Montera o Monteros de Estada. — Habilítase la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos de Monteros — Vale. Salta, Diciembre 30 de 1954.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 17|1 al 1º|3|55.

Nº 11763 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 4a. Nominación C. y C. cita emplaza a herederos y acreedores de Luis Genta. — Está habilitada la feria. — Salta, noviembre 23 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario
e) 13|1 al 25|2|55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11767 — TRISTAN A. ESPECHE, Juez 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial tiene por presentado juicio de deslinde, mensura y amojonamiento finca Santa Rosa de Chirino Abate, situada Dpto. Anta, Limitada: Norte, finca Sauce Solo de Pedro Rueda y Leandro Orellana Garcia; Sud, Manga Vieja; Este, propiedad José Antonio y Salomón Orellana Garcia, y Oeste, rio Pasaje o Juramento, ordenando practicar las operaciones por el perito designado Ingeniero Juan Carlos Cadú y la citación por edictos a los interesados, por treinta dias con habilitación féria Enero 1955.

Salta, diciembre de 1954

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 14|1 al 28|2|55

REMATES JUDICIALES

Nº 11886 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — HELADERA COMERCIAL — SIN BASE.

El día 2 de Marzo de 1955 a las 18 horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, Sin Base, Una heladera eléctrica marca "Frigidaire", comercial de cuatro puertas, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sra. María Teresa de Fusetti, domiciliada en Zuviría Nº 16 — Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. El compraror entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución de Sentencia- Roberto Escudero vs. Eduardo Mario Fusetti. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 23|2 al 1|3|55.

Nº 11883 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Máquina de coser

El 28 de febrero p., a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por órden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio EJECUTIVO ANGEL Y GABRIEL CARBAJAL VS. BEER AUGUSTOVSKI vende ré sin base dinero de contado una máquina de coser marca Zetina en poder del depositario judicial Beer Augustovski, San Martín 861, Ciudad.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18 al 28|2|55

Nº 11881 JUDICIAL POR ARMANDO G. ORCE.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial, Tercera Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Exhorto Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación de la Ciudad de Córdoba en juicio "NEOLIT S.R.L. vs. PEDRO P. MAMANI el día VIERNES 4 DE MARZO A LAS 19 Hs. En mi Oficina de Remates calle Alvarado Nº 512 Salta, remataré sin base dinero de contado Una prensa a mano para mosaicos 10 tonelladas y 4 puertas; 3 hormas completas para mosaicos lisos de 20 x 20 y 25 x 25; dos planchas para mosaicos de vereda y para todo tipo de 20 x 20 todas las maquinarias marca "Shapoff hnos." en buen estado y en poder de su depositario Sr. Pedro P. Mamani calle Alsina 646 donde pueden ser revisadas. Seña en el acto 30%.— Comisión de arancel a cargo del Comprador. — Públicación Boletín Oficial y Foro Salteño.— Armando G. Orce. martillero

e) 18|2 al 4|3|55

Nº 11877 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Judicial — Sin Base

El día 25 de Febrero de 1955, a horas 11, en mi escritorio San Juan 619 Ciudad, remataré SIN BASE, dinero de contado, los bienes muebles que se detallan a continuación: tres mesas de cedro, dos de ellas de 1 mt. de diámetro y otra de 1.50; Cinco mesas de madera de 1 mt. de largo por 0.70 mts. de ancho y cinco sillas de madera blanca, todas en buen estado, encontrandose en poder del Depositario Judicial señor Carlos Ferrari, domiciliado en Córdoba 761 Ciudad, donde pueden revisar los interesados. El comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excma, Cámara de Paz Letrada de la Provincia Secretaria Nº 1, en juicio "Ejecutivo: Humberto Botelli vs. Carlos Ferrari. Expte. 3014|954.

e) 17 al 25|2|55

Nº 11876 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL.

El 11 de marzo p., a las 17 horas, en mi escritorio, General Perón 323, venderé con la base de tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos o sea las dos terceras partes de su tasación fiscal, equivalente la tercera parte indivisa de la finca denominada EL ROSAL, ubicada en esta ciudad, con límites y extensión según titulos inscriptos al folio 361, asiento 381, del JO;

El día 24 de Febrero de 1955 a las 18.—

JUDICIAL — SIN BASE

Libro 12 de Titulos de la Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excma. Cámara de Paz Letrada en juicio EMBARGO PREVENTIVO SANTIAGO FIORI vs. ROBUSTIANO MERCADO.

e) 17|2 al 11|3|56.

Nº 11870 — POR: JOSE ALBERTO CORNEhoras, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169 Ciudad, remataré, SIN BASE Una montura inglesa; Un apero criollo; Un arado de una reja de mano; Una rastra y Una cultivadora de campo, con rejas, todo en buen estado, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Mario César Greni, domiciliado en Pellegrini 720 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Ilvento, Néstor vs. Domingo Pescarctti (h.)— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 dias en Boletin Oficial y Norte.

e) 16 al 24|2|55

Nº 11835 — JUDICIAL, POR ARMANDO G. ORCE — FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustin Marcos Vera", el día miercoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs, en el hall del Banco Provincial, calle España 625, Salta, remataré con base de $ 7.533.32 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32|100 M|N., equivalentes a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Calderilla, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sud a Norte, por media legua de fondo, limitando al Norte, Juan González Montenegro; Sud, Pertenencia del Sr. Agustin M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Lucheta" y al Oeste, Rio de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida Nº 6, Departamento de La Caldera. Titulos inscriptos al Folio 260, Asiento 6, Libro 1 R. I. La Caldera. En el acto del remate 20 % de seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del Comprador. **Publicacion de edictos 30 dias Diario Norte y** Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alvarado Nº 512, Salta. ARMANDO G. ORCE

15|2 al 30|3|55.

Nº 11854 — Por: MARTIN LEGUIZAMON **Judicial Herramientas y material de construc**ción

El 25 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de primera Instancia Tercera Nominación Juicio Ejecutivo Luis Romeri vs. Lanfrit Hermanos Soc. Constructora venderé sin base dinero de contado un conjunto de herramientas y material de construcción entre los que figuran: carretillas tabulares, palas madoras de encofrado, tirantillos, tambores, tirantes, mangueras, chapas ondalit, hachas, tenazas según detálle en el expediente respectivo en poder del depositario Judicial Jorge Paterlini J. V. Gonzalez. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Norte y B. O.

e) 14 al 25|2|55

Nº 11853 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL 6 Lotes de terreno base $ 1.333.33

El día 9 de marzo de 1955 a las 17.— horas en León Funes 169— Ciudad, remataré con la BASE DE UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean los dos terceras partes de la avaluación Fiscal 6 lotes de terrenos contiguos entre si, ubicados en la Villa de San Lorenzo, jurisdicción del Departamento Capital, designados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Plano archi

vado en Dirección General de Inmuebles bajo número 1957.— Superficie total 5.306.66 mts. 2. y dentro de los siguientes límites: Al Norte Pasaje sin nombre; al Este Lotes 1 y 3 y propiedad del señor. Herman Rabich; al Sud camino al Dispensario Antipalúdico y al Oeste Pasaje sin nombre — Título registrado al folio 239 asiento 1 del Libro 126 R. I. Capital. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.- Ordena Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Ejecución Amat. Carlos Alberto vs. Sartini Gerardo Cayetano.—Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 14 al 8|3|55

Nº 11852 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS
BASE $ 4.000.—

—El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 169 —Ciudad, remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 30 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terrenos de E. Michel y al Oeste con inmueble de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al folio 400 asiento 5 del Libro 1 de R. I. de San Carlos. — Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ordinario Rendición de Cuentas. — Angel Mendía vs. Vicente Terraza. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 14|2 al 29|3|55.

Nº 11766 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS

JUDICIAL — FINCA EN ESCOIPE — BASE $ 10.000.—

El día Viernes 25 de Febrero de 1955, habilitada la Feria de Enero, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de $10.000 m|n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), las fincas denominadas "Las Animas" ó "Animas", ubicada en el Partido de Escolpe, jurisdicción departamento Chicoana de esta Pcia., con lo edificado, plantado y clavado, usos, costumbres, servidumbre y derechos de agua al que tiene más o menos 2000 Hectáreas dentro de los límites: Norte, con finca denominada Villa Solá, de Juan Manuel Mena y "Corral de Piedra" de Dina y Paula Castillo; Sud, con río Escolpe; Este con propiedad herederos Ramos y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. Nomenclatura catastral Partida Nº 133.— Valor fiscal $ 15.000.— Títulos registrados a fl. 153, asiento 5, Libro 3 R, I. de Chicoana. — Ordena Sr Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN LAMAS, Cesionario Crédito de Carlos Sabino Caprini vs. CARLOS F. LOPEZ" Expte. Nº 18507|954.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días "B. Oficial" y Norte"

e) 13|1 al 25|2|55

CITACIONES A JUICIO

Nº 11809 — EDICTO: — Juez Primera Instancia Cuarta Nominación, en autos "Ord. Rendición de Cuentas, Fidel Monje Luzón vs. Juan José y Rafael Pérez" cita y emplaza al co-demandado Juan José Pérez para que en término de quince días comparezca por sí o por medio de otro apoderado, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía.

SALTA, Diciembre 31 de 1954.

e) 2 al 24|2|55.

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — CONCURSO CIVIL. — Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Verruggio que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Güemes Nº 88 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 716 del Código de Procedimientos Civiles. — Publicaciones edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 11 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 14|2 al 29|3|55.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11894 — PRIMER TESTIMONIO — NUMERO SESENTA Y UNO.— "Fernández Gómez y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada".

En la ciudad de Salta, República Argentina, a dieciseis días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Francisco Fernández Gómez, viudo de primera nupcias de doña Antonia María de las Nieves Molina, español, y don Francisco Fernández Molina, casado en primeras nupcias con doña Angelina Ovalle Cirera, argentino; ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados respectivamente, en la calle General Güemes, número ochocientos noventa y tres y en la misma calle General Güemes número quinientos treinta y tres, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: QUE HAN CONVENIDO EN LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato formalizan por este acto en los siguientes términos: PRIMERO: La Sociedad tiene por objeto explotar el comercio en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones comerciales, compraventa de casimires y tejidos en general, pudiendo, de común acuerdo, realizar cualquier otra operación que constituya un acto de comercio. SEGUNDO: La Sociedad girará con la denominación de "FERNANDEZ GOMEZ Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años, contados desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco en que empezó de hecho su existencia, ratificando, por tanto, las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. TERCERO: El asiento de la Sociedad será en esta ciudad y su domicilio actual en la calle General Güemes, número ochocientos noventa y tres. CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de un mil pesos y se suscribe por los socios en la proporción de cincuenta cuotas por el socio Francisco Fernández Gómez y de treinta cuotas por el socio don Francisco Fernández Molina. Dicho capital queda totalmente integrado con los efectos detallados en el inventario certificado por el Dr. en Ciencias Económicas don Héctor Michel Yarro, un resumen del cual se agrega a la presente, siendo los rubros de dicho resumen los siguientes: Mercaderías Generales: Cuarenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos doce centavos; Muebles y Utiles: Veintiún mil ochocientos treinta pesos; Biblioteca: Cinco mil doscientos pesos; Deudores varios (cuentas a cobrar) Siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos ochenta y ocho centavos. total: Ochenta mil pesos moneda nacional. QUINTO: La Sociedad será administrada por ambos socios, como gerentes, quienes tendrán indistintamente su representación y el uso de la firma social en todos sus actos. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción

que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras, letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. SEXTO: Por lo menos una vez cada seis meses, los socios se reunirán en Junta para resolver la orientación general de los negocios de la sociedad y fijar las directivas de los mismos. De las resoluciones que se adopten se levantará un acta en el libro respectivo que deberá llevar la sociedad. SEPTIMA: Todos los años en el mes de diciembre se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. Si el balance no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se entenderá que los socios aprueban el mismo. OCTAVO: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. Además, se destinará un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para habilitaciones o gratificaciones al personal o colaboradores. NOVENO: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal y para habilitaciones o gratificaciones, se distribuirán entre los socios en la proporción de un setenta por ciento para don Francisco Fernández Gómez y un treinta por ciento para don Francisco Fernández Molina, soportándose las pérdidas, en su caso, en igual forma. DECIMO: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta las sumas de: un mil quinientos pesos el señor Fernández Gómez y quinientos pesos el señor Fernández Molina, las que se imputarán a sus respectivas cuentas personales para ser deducidas de las utilidades que les correspondieran en cada ejercicio. DECIMO PRIMERO: Los socios podrán dedicarse a sus actividades particulares habituales, siempre que ellas no se refieran a los negocios que tiene por objeto la sociedad. DECIMO SEGUNDO: En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinen en cuanto no contrarien las disposiciones legales vigentes. DECIMO TERCERO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por arbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará a las partes en última instancia. DECIMO CUARTO En caso de fallecimiento del socio señor Fernandez Gómez la sociedad continuará con los herederos del mismo y en caso de fallecimiento del socio señor Fernandez Molina la sociedad será disuelta reconociendo el señor Fernandez Gómez los haberes que por todo concepto correspondieran al señor Fernandez Molina, a los herederos del mismo, de acuerdo al inventario y balance general que se practique al efecto. DECIMO QUINTO.— En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto.— Quedando así concluido este contrato y constituida la Sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan con arreglo a derecho.— Por el certificado de Dirección General de Inmuebles, que se agrega a la presente, se acredita que los señores Francisco Fernandez Francisco Fernandez Molina no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. En constancia, leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo por ante mi y los testigos doña María G. Vazquez y don Vicente Ocampo, vecinos hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en cuatro sellos notariales números: del diez y seis mil novecientos ochenta y tres al dieciseis mil novecientos ochenta y seis, sigue a la que con el número anterior, termina al folio ciento ochenta; doy fé. Sobre borrado: don Francisre—seis: Vale.— FCO. FERNANDEZ MOLINA Fco. FERNANDEZ GOMEZ. Tgo. M. G. Vazquez. Tgo..: V. Ocampo. Ante mi: A. PEÑALVA Hay un sello.—

—CONCUERDA con su matriz que pasó ante mi y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno numerados sucesivamente del: tres mil novecientos ochenta y siete al tres mil novecientos noventa, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e) 24|2 al 2|3|55

Nº 11893 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO SETENTA Y TRES. — YAZLLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mi, Arturo Peñalva, escribano titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don JOSE YAZLLE. casado en segundas nupcias con doña Isabel Loutaif. argentino naturalizado; don JORGE TEOFILO LOUTAIF, casado en primeras nupcias con doña Raquel Abdala, argentino; don ALBERTO LOUTAIF, soltero, argentino; don doña MARIA ROSA LOUTAIF, soltera, argentina; los cuatro comparecientes mayores de edad, vecinos del departamento de Orán de esta Provincia y accidentalmente aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que con fecha diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano autorizante, los cuatro comparecientes CONTITUYERON UNA SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA, CON LA DENOMINACION DE "YAZLLE Y COMPAÑIA", por el término de cinco años, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en dicha escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos diez, asiento dos mil ciento noventa y cinco del libro veinticuatro. Que encontrándose en liquidación la referida sociedad por expiración de su término y haciendo uso del derecho que acuerda el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a transformar dicha sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto. PRIMERO: La Sociedad continuará teniendo por objeto la explotación de la casa de comercio en los ramos de tienda, mercería, zapatería y ropería, denominada "Casa Yalo", establecida en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del departamento de Orán de esta Provincia, con domicilio actual en la calle General Alvarado, esquina Veinte de Febrero, que explotó hasta hoy la Sociedad de Capital e Industria "YAZLLE Y COMPAÑIA", formada por los mismos contratantes y de cuyo activo y pasivo se haga cargo la nueva sociedad de conformidad al balance practicado al treinta y uno de diciembre último, que se toma como base para este contrato del, cual balance se agrega a la presente un resumen certificado por el Contador Público Nacional, Eladio Alberto Núñez. SEGUNDO: La Sociedad girará con el mismo de Yazlle y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el asiento de sus operaciones será en la referida ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. TERCERO: La Sociedad durará tres años, contados desde el primero de enero del año en curso, ratificando en consecuencia los socios todos los actos y operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. CUARTO: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos, y se suscribe e integra en la siguiente proporción: por don José Yazlle, doscientos mil pesos, cien mil pesos en el saldo de su cuenta capital en la sociedad de "Capital e Industria Yazlle y Compañía", noventa y nueve mil setecientos setenta y dos pesos con setenta y ocho centavos, en el saldo de su cuenta particular y doscientos veintisiete pesos con veintidos centavos, en dinero efectivo; por don Jorge Teófilo Loutaif, cinco mil pesos, cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos con setenta y siete centavos, en el saldo acreedor de su cuenta personal en la sociedad y ochocientos cincuenta y tres pesos con veintitrés centavos en dinero efectivo; por don Alberto Loutaif, veintinueve mil pesos, veintiocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con cuatro centavos en el saldo acreedor de su cuenta personal en la sociedad y quinientos sesenta y un pesos con noventa y seis centavos, en dinero efectivo, y por doña María Rosa Loutaif, dieciseis mil pesos, quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con treinta centavos en el saldo acreedor de su

cuenta personal en la sociedad y quinientos treinta tres pesos con sesenta centavos en dinero efectivo. EN ESTE ESTADO MANIFIESTA EL SEÑOR YAZLLE QUE CEDE a los señores Loutaif las siguientes cuotas de su capital, a don Jorge Teófilo Loutaif, cuarenta y cinco cuotas, a don Alberto Loutaif, veintiuna cuotas y a doña María Rosa Loutaif, treinta y cuatro cuotas, Que estas cesiones las realiza por el mismo valor de las quotas cedidas o sea por las sumas de cuarenta y cinco mil pesos, vientiún mil pesos y treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, respectivamente cantidades que tiene ya recibidas de los cesionarios en dinero efectivo; por tanto, dando por realizada esta cesión les otorga recibo y se obliga con arreglo a derecho.— Como consecuencia de la cesión que antecede el capital de doscientos cincuenta mil pesos de la sociedad, queda integrado en la proporción de cien cuotas, o sea cien mil pesos, por el señor Yazlle y cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos, por cada uno de los señores Jorge Teófilo, Alberto y María Rosa Loutaif.— Los saldos de la cuenta capital y cuentas personales de los otorgantes, son los que resultan del Balance oportunamente referido.— Quinto: — La sociedad será dirigida por una Junta integrada por todos los socios la que se reunirá por lo menos una vez por año, en los días que se designen al efecto, para considerar la marcha de la sociedad y fijar las directivas a que se ajustarán los gerentes. — También podrán reunirse la Junta en forma extraordinaria a pedido de uno o más socios, debiendo en este caso citarse a los socios con diez días de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado.— Sexto. — La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, en calidad de gerente, quienes tendrán la representación de la sociedad en todos los actos y negocios en que la misma intervenga, pudiendo actuar solo el señor Yazlle y debiendo actuar conjuntamente dos cualquiera de los otros socios.— La facultad de compra de mercaderías se reserva exclusivamente para el señor Yazlle, pudiendo hacer lo los otros socios únicamente en caso de — que lo resolviera así, por unanimidad, la Junta de Socios.— Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías (con la reserva hecha para el señor Yazlle en el párrafo anterior); exigir y aceptar fianzas; otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, convinendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgar los sobre asunto judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina. Hipotecario Nacional y Provincial de Salta, así como de cualquier otro Banco oficial o particular, de sus sucursales o agencias o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques sobre fondos propios o en descubierto, por cuenta de la sociedad y cargo de terceros, pudiendo en fin, realizar sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración.— En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siendoles asimismo prohibidos otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. La enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo, en consecuencia, los socios gerentes realizar todos los actos que sean necesarios y convenientes para el amplio ejercicio de sus funciones de administración.— Séptimo. — Los socios don Jorge Teófilo Loutaif, don Alberto Loutaif y doña María Rosa Loutaif, están obligados a dedicar a la sociedad todo su tiempo y actividades y a prestar a los negocios de la misma el máximo interés, considerándose una falta grave la violación a estas obligaciones que podrán traducirse por inasistencias reiteradas e injustificadas al trabajo; indiferencia o ineficacia en el cumplimiento de las funciones que les correspondan, descuidos, negligencias, abusos, etcétera.- En estos casos el socio culpable podrá ser separado de la sociedad por resolución de la junta.— Octavo.— Anualmente en el mes de diciembre, se procederá a practicar un balance de la sociedad, balance que deberá ser firmado de conformidad u observado dentro de los diez días siguientes a su terminación.— Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.— De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. El noventa y cinco por ciento restante de las utilidadesmientras debe efectuarse la retención para el fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo, se distribuirá entre los socios en la proporción de treinta y cinco por ciento para don José Yazlle, veintinueve por ciento para don Jorge Teófilo Loutaif y dieciocho por ciento para cada uno de los socios don Alberto Loutaif y doña María Rosa Loutaif. Las pérdidas en un caso, serán soportadas por el capital social en la misma proporción.— Noveno: — Después de cada ejercicio económico, la Junta resolverá si se retiran o no las utilidades obtenidas; en caso de resolverse que no se retiren, dichas utilidades se acreditarán a las cuentas personales de los socios y se les reconocerá un interés del doce por ciento anual.— Décimo: — Después de transcurrido un año de vigencia del presente contrato, la sociedad podrá disolverse por resolución de la junta de socios tomada por simple mayoría de votos.— Décimo primero:— Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos personales, con imputación a sus respectivas cuentas personales, hasta las sumas de tres mil pesos el señor Yazlle; dos mil pesos el señor Jorge Teófilo Loutaif y un mil pesos cada uno de los socios don Alberto y doña María Rosa Loutaif.— Décimo segundo: — En caso de que los socios resolvieran ceder total o parcialmente sus cuotas sociales los otros socios tendrán derecho preferencial para adquirirlos ellos, a un valor nominal.— Décimo tercero: — Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto. En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial.— Décimo cuatro: — Todas las resoluciones que adopte la Junta de Socios se consignarán en ulibro especial que se llevará al efecto.— Las actas deberán ser firmadas por todos los socios asistentes.— Décimo quinto.— En caso de separación, por cualquier causa, de alguno de los socios, les serán reintegradas sus cuotas de capital, a su valor nominal, reconociéndoseles, como única retribución, desde el último balance practicado, una suma mensual equivalente a la que tengan derecho a retirar para sus gastos personales, descontándose de ella lo que ya hubieran retirado.— Décimo Sexto:— En todo lo que no esté previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que es conforme con su naturaleza jurídica. Por los certificados de Dirección General de Inmuebles y Dirección General de Rentas que se agregan a la presente, se acredita: Que los señores José Yazlle; Jorge Teófilo, Alberto y María Rosa Loutaif, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que la sociedad Yazlle y Compañía no adeuda suma alguna por patente o impuesto a las actividades lucrativas. El suscripto escribano certifica, que, con motivo de la celebración del presente contrato se dió la intervención correspondiente al Instituto Nacional de Previsión Social, según así resulta de la documentación respectiva que se agrega a la presente En constancia, leida y ratificada la firman como acostumbran hacerlo por ante mi y los testigos doña María G. Vazquez y don Vicente Ocampo, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en seis sellos notariales números: del dieciséis mil novecientos noventa y tres al dieciséis mil novecientos noventa y cinco, dieciséis mil novecientos noventa y siete, dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis y dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete, sigue a la que , con el número anterior, termina al folio ciento noventa y uno; doy fe.— Sobre borrado: tres-a-y cinco por mensu-Alberto: Vale JOSE YAZLLE. JORGE TEOFILO LOUTAIF.- ALBERTO LOUTAIF.- MARIA R. LOUTAIF .—Tgo.: M. G.

Vazquez.- Tgo.: V. Ocampo.— Ante mí A. PEÑALVA.—

Hay un sello. .....
—C O N C U E R D A con su matríz que pasó ante mi y queda en este Registro número Diez a mi cargo: doy fe.— Para el interesado expido este primer testimonio en seis sellos de tres pesos cada uno, numerados sucesivamente del tres mil novecientos ochenta y dos al tres mil novecientos ochenta y seis y dieciocho mil ciento sesenta, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Entre líneas — del que Vale.

A. PEÑALVA

e) 24|1 al 2|3|55

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11882 — TRANSFERENCIA:

A los fines legales correspondientes y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco días que ERNESTO J. SANCHEZ transfiere a la Sociedad Camilo Mahomed é Hijo el negocio de Bar y Confitería "Boston", establecido en Guemes 410, en Rosario de la Frontera. La venta se realizará libre de pasivo quedando éste y las cuentas a cobrar a cargo exclusivo del vendedor.

Para oposiciones de ley se fija el domicilio de Melchora F. de Cornejo Nº 428 de Rosario de la Frontera.

ERNESTO J. SANCHEZ (Vendedor),
CAMILO MAHOMED E HIJOS (Comprador)

e) 18 al 28|2|55

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11872 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE PATRICIO MARTIN CORDOBA:

Se hace saber que la audiencia para la verificación de créditos ha sido prorrogada para el día veintiocho del próximo mes de marzo de 1955, a horas diez.

Igualmente se hace saber que el señor Juez ha resuelto mantener en la Administración de sus bienes y negocios, al Sr. Patricio Martín Cordoba con todas las facultades que le son propias. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 15 de febrero de 1955. E. GILIBERTI DORADO. Escribano Secretario

e) 16|2 al 1|3|55

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 11875 — DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Se comunica a acreedores y comercio en general que con fecha 29 de Enero de 1955 ha quedado disuelta la sociedad colectiva Herrero Hermanos, con domicilio en Ruiz de los Llanos, haciéndose cargo la señora María Teresa Poliche de Herrero, por sí y su hijo menor, de las existencias en el negocio de Ruiz de los Llanos y el Señor Manuel J. Herrero de las existencias en Rosario de la Frontera. Para oposiciones ocurrir a Leguizamón Nº 637 SALTA.

e) 17 al 25|2|55.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11890 — CENTRO JUVENTUD ANTONIANA — SALTA
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

28 de Febrero de 1955

ORDEN DEL DIA

La Comisión Directiva del CENTRO JUVENTUD ANTONIANA cita a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Lunes 28 de Febrero de 1955, a horas 21.—, en su sede social de Eva Perón 313, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1º.— Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del 26 de Marzo de 1954.—
2º.— Designación de dos miembros para suscribir el Acta de la presente Asamblea.—
3º.— Memoria y Balance del Ejercicio 1954
4.— Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva, por terminación de mandatos:

Un Presidente (2 años)
Un Secretario (2 años)
Un Protesorero (2 años)
Un Vocal 2do. (2 años)
Un Vocal 4º (2 años)
Un Vocal Suplente 1º (2 años)
Un Vocal Suplente 2º (2 años)
Un Vocal Suplente 4º (2 años)
Tres Miembros para la Comisión Revisora de Cuentas (2 años).

Un Intendente (2 años)

5º.— Designación de una Comisión de estudio del proyecto presentado por la C. D. de reforma general de los Estatutos.— Esta Comisión deberá producir despacho dentro de los 60 días para ser tratado en Asamblea General Extraordinaria.

6º.— Designación de la Comisión Escrutadora integrada por 5 miembros.—

TRANSCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS.-

Art. 43.— Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de mas de la mitad de los socios con derecho a voto no habiendo este número a la hora fijada, la Asamblea se realizará una hora despues con cualquier número de socios que hubiere.—

Art. 47.— Podrán asistir a la Asamblea con voz pero sin voto los socios honorarios.—

Art. 50.— Trata de Asambleas Extraordinarias NOTAS: La mesa receptora de votos funcionará de 20.- a 23.- horas.—

El padrón electoral queda a disposición de los socios en la Secretaría del Club desde el día 20 de Febrero de 1955.—

Las listas de candidatos se presentarán por duplicado para oficialización con cinco días o mas de anticipación a la fecha de la Asamblea.—

Los candidatos deberán firmar su conformidad y la solicitud será firmada por no menos de DIEZ (10) electores que no figuren en las mismas.—

ERNANDO MARCORELL — Presidente
RAUL ALBERTO QUEVEDO ROJO — Secret.

e) 23 al 28|2|55

Nº 11888 — INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas del Instituto Médico de Salta S. A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 18 de Marzo a horas 21 y 30 en el Círculo Médico de Salta, sito en Avda. Sarmiento 528, de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas.

2º) Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año, de acuerdo al art. 25 de los estatutos sociales.

3º) Aprobación de la compra de un terreno destinado a la construcción del edificio, sede del Instituto.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo a lo prescripto en el art. 31 de los Estatutos Sociales los Sres. accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Los accionistas podrán ser representados mediante carta poder que también deberá ser presentada en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada a la realización de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

e) 23|2 al 15|3|55

Nº 11873 — ASOCIACIÓN ALIANZA ISRAELITA SOCORROS MUTUOS

Estimado Señor Consocio:

Cúmpleños invitarle a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local el día 26 del presente de horas 18.30 a horas 21

para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.— Lectura del Acta anterior.
2.— Informe General.
3.— Balance General.
4.— Renovación parcial de C. Directiva, Presidente, por dos años; Pro-Secretario, dos años; Pro-Tesorero, dos años; Tres Vocales, dos años; Dos Suplentes, dos años; Órgano de Fiscalización, un titular y dos suplentes por un año.
5.— Designación de dos socios para firmar el Acta.
6.— Autorización para contraer préstamos, para finalizar la obra.

—Art. 39 de los Estatutos, transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener QUORUM, la Asamblea sesionará y será válida con cualquier número de socios asistentes.

—Art. 1 Inc. C) del Reglamento de la Inspección de Sociedades, el acto de comicio tendrá lugar de horas 19 a horas 20.30.

—Dado las finalidades a resolver, rogamos por su puntual asistencia.

BERNARDO VINOGRAD Presidente — ENRIQUE KOHAN Secretario

e) 17 al 25|2|55.

Nº 11840 — Club Atletico Central Norte

Citación a asamblea General Ordinaria

El Club Atletico Central Norte de acuerdo a lo que señalan sus estatutos cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el domingo 27 del cte. a horas 10 en su local Alsina Nº 960 para considerar la siguiente orden del dia:

1º) Lectura de a Acta anterior.

2º) Memoria y Balance del ejercicio anterior.

3º) Elección parcial de la Comisión Directiva para las siguientes cargos: 1 Presidente por 2 años, 1 Vice-Presidente por 1 año, 1 Vice-Presidente 2º por 2 años 1 Pro-secretario, por 2 años, 1 Pro-tesorero por 2 años, 1 Vocal Primero por 1 año, Un Vocal 2º por Dos años, Un Vocal 4º por dos años, Un Vocal 6º por Un año, SUPLENTES, Un Vocal por un año, 1 Vocal por 2 años Un Vocal por Un año.— ORGANO DE FISCALIZACION Un titular y dos suplentes todos por un año.

Salta, Febrero 3 de 1955

Vicente Armengot Presidente — Diogenes Leford Secretario

e) 9 al 24|2|55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3549 del 11|7|44 es obligatoria la publicación en este Boletin de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Abril d. 1948.—

EL DIRECTOR

AVISOS

Nº 11884 — PRIMER TESTIMONIO DE LOS ESTATUTOS Y PERSONERIA JURIDICA DE "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA. TITULO I.— Constitución, objeto, duración y domicilio. — ARTICULO 1º— Bajo la denominación de "Salteña Industrial", Cooperativa de Trabajo Limitada, se constituye una sociedad cooperativa de trabajo industrial y representaciones en la Ciudad de Salta, República Argentina, la que se regirá por las disposiciones del presente estatuto y por las de la Ley Nacional Nº 11.388, en todo aquello que no hubiere sido previsto por el mismo.— ARTICULO 2º— La Cooperativa, mediante el trabajo de sus asociados, tendrá por objeto: a) Producir industrializar y transformar artículos alimentarios y de uso para distribución a terceros; b) Representar a cooperativas y productores para industrializar, transformar, fraccionar productos y comercializarlos. A tales fines, podrá instalar fábricas, usinas, molinos, — hilanderías, aceiterías, destilerías, plantas de fraccionamiento y transformación, depósitos de venta etc., en todo el territorio de la Nación y en el exterior.— Igualmente podrá adquirir muebles e inmuebles, máquinas, automotores, vagones tanques, galpones, herramientas, combustibles, lubricantes y todo aquellos que sea necesario a los fines propuestos, como así materias primas o semielaboradas.— El detalle que precede es solamente enunciativo; en consecuencia la Sociedad podrá realizar todos los demás actos que produzcan beneficios a sus socios y que tengan por objeto el mejoramiento económico, social y cultural que persigue el cooperativismo.— ARTICULO 3º— La duración de la Cooperativa es ilimitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad de Salta.— ARTICULO 4º. — La Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación de cooperativas, o adherirse a una federación de Cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomia e independencia. ARTICULO 5º — La Cooperativa excluye terminantemente de todos sus actos cualquier acción que pudiera tener por fin directo o indirecto la propaganda de ideas politicas, religiosas de nacionalidades o regiones determinadas.— TITULO II— De los socios.— ARTICULO 6º— Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia visible, que esté en condiciones de trabajar en la Sociedad, acepte el presente estatuto y reglamento sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas, podrán ingresar sin necesidar de autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella.— ARTICULO 7º— Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar diez acciones, por lo menos; b) Observar las disposiciones de este estatuto y reglamentos, y acatar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración c) Trabajar en la Cooperativa; d) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativo y de fiscalización; e) Solicitar la convocatoria de asambleas extraordinarias en las condiciones especificadas en este estatuto. — ARTICULO 8º. — El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento del estatuto y reglamentos debidamente comprobado o de las obligaciones contraidas con la Sociedad; b) — Por cualquier acción que perjudique al interés social; siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los 30 días de serle notificada, ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud, siempre que su petición fuera apoyada por el 10% de los asociados, por los menos. Cuando esta apelación sea para ante la asamblea ordinaria deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. ARTICULO 9º. — Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscriptas dentro de los noventas días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresarán al Fondo de Previsión.— TITULO III Del Capital Social. — ARTICULO 10. — El Capital social es ilimitado y constituído por acciones nominativas, indivisibles y transferibles de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— %), pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo monto y plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones —que requerirá la autorización previa del Consejo.— no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— ARTICULO 11 — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero.— ARTICULO 12. — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse integro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado

ARTICULO 13. — En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo fallecimiento, etc... el socio o sus derecho—habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genere este derecho. Fuera de los casos expuestos las solicitudes de retiro voluntario serán consideradas por el Consejo **no pudiendo, destinarse para atender retiros** de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por reguroso orden de presentación.— TITULO IV. — De la administración y fiscalización.— ARTICULO 14. — La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre si por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.- ARTICULO 15: — Para ser consejero síndico se requiere: a)— Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos, una acción; c) No tener deudas vencidas con la Sociedad.— ARTICULO 16 — El Consejo, al constituirse, elegirá de su seno, al presidente, vice—presidente, secretario y tesorero. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por sorteo, dos el primer año y tres el segundo, procediéndose en lo sucesivo por antigüedad, pudiendo ser reelectos los salientes.— ARTICULO 17. — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencia cuando asi lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieran pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado.— ARTICULO 18. — El Consejo se reunirá, por lo menos una vez al mes o cuantas lo estime necesario el presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el presidente y, en su ausencia, por el vice—presidente o por un vocal designado al efecto en su caso. — ARTICULO 19. — Tres miembros titulares del Consejo forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el presidente solo tendrá voto en caso de empate. — ARTICULO 20. — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; b) Nombrar al gerente y personal necesario y señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y de la Inspección de **Sociedades Anónimas**, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Autorizar o negar la transferencia de acciones y resolver la aceptación o rechazo de asociados; f.) Acordar a los asociados *créditos sobre su producción, fijando su interés,* plazo y garantía; g) Fomentar la cultura cooperativa entre sus asociados; h.) Establecer el precio de los artículos que adquiera para distribuir entre sus socios; i.) Fijar la comisión que los representados han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la sociedad; j.) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, I Banco Provincial de Salta, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad con la Ley Nº 11380; k) Emitir bonos cooperativos; l.) Adquirir, enajenar con tratar y gravar los bienes raices que las exigencias de la sociedad demanden; m) Ordenar, en cualquier momento, el retiro de capital a los socios con mayor número de acciones. Si todos tuvieran igual número, el retiro se hará a prorrata; n) Delegar en cualquier miembro del Consejo, el cumplimiento de disposiciones, que en su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al Gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; o) Tiene facultad de sostener y transijir juicios, abandonarlos, apelar o recurrir para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transijir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; p) Para el cumplimiento del cometido conferido por el presente estatuto, podrá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden; q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la mas fácil y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; s) Redactar la memoria anual para acompañar al inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición de reparto de sobrantes, deberá presentar a la consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el día 31 de Diciembre de cada año; t) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad a lo establecido en este estatuto. a excepción de las cuestiones cuyas solución queda expresamente reservada a las asambleas ARTICULO 21. — El presidente es el representante legal de la Cooperativas en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: vigilar constantemente el fiel cumplimiento de éste estatutos y el buen funcionamiento de la Sociedad; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo, haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas resolver in terminamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Sociedad y autorizados por el Consejo, juntamente con el secretario o tesorero o gerente, según sea el caso; firmar juntamente con el secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo; firmar juntamente con el secretario y el tesorero, las acciones, así como las obligaciones sociales; poner el visto bueno a los balances y otorgar poderes de que trata el Inc. p) del articulo 20.— ARTICULO 22. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ace falta ausencia o impedimento de este, actuando en los demás casos como vocal. A falta de presidente y vice-presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno de los vocales.— ARTICULO 23.— Son deberes y atribuciones del secretario; refrendar los documntos relacionados con la Sociedad y autorizados por el presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memoria; actuar en las sesiones del Consejo y de las asambleas y llevar los Libros de actas correspondientes. — ARTICULO 24.— El tesorero es el depositario de los valores sociales y firma juntamente con el presidente y secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en este estatuto o que se especifiquen en los reglamentos.— ARTICULO 25.— Anualmente, en las épocas fijadas para la elección del Consejo la asamblea procederá a la elección de un síndico titular y de un suplente cuyas funciones son las que determina la Ley Nº 11.388 y el Código de Comercio.— ARTICULO 26.— El gerente es el Jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo y tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad, todo con sujeción a las resoluciones de aquel cuerpo. Los deberes y atribuciones del gerente se consignarán en el respectivo reglamento. ARTICULO 27. En garantía del buen desempeño de su cargo, el gerente deberá dar una fianza a satisfacción del Consejo.— ARTICULO 28.— Las decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, constituidas legalmente, tienen fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de éste estatuto y de las Leyes vigente, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— ARTICULO 29.— Las asambleas sociales se celebrarán en el dia y hora fijados, siempre que se encuntren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quorum, se celebrará la samblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— ARTICULO 30.— La asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo solicite el síndico o el diez por ciento de los socios por lo ménos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días desde la fecha de la petición.— ARTICULO 31.

las asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando el respectivo órden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Sociedad, como así también del padrón de asociados; y se pondrán estos documentos a la vista en el lugar en que se acostumbra poner los anuncios de la Sociedad. Además las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias, serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea, agregado la memoria balance, padrón de socios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reforma de estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse. La convocatoria deberá ser publicada dos veces consecutivas en un diario local y una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, debiendo pasarse nota de comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles provincial y adjuntar un ejemplar de cada publicación con anticipación de diez días.— ARTICULO 32.— En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la Asamblea tratarse sobre asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— ARTICULO 33.— Cada socio debe rá solicitar previamente en la administración de la Sociedad el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio.— El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones, el socio deberá firmar el Libro de asistencia. Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción y voz solamente los que están al día en el pago de sus cuotas de integración de acciones.— ARTICULO 34.— Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder. ARTICULO 35. Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la Asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, con anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluido en el orden del día.— ARTICULO 36.— Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los socios presentes.— Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para las cuales se querirán las tres cuartas partes de los socios presentes. Los que se abstuvieran de votar serán considerados ausentes.— ARTICULO 37.— Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni las resoluciones relativas a su responsabilidad.— ARTICULO 38.— Será competencia de la asamblea ordinaria a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo con el informe del síndico d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno, recomendados por el síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— ARTICULO 39.— Las actas de las asambleas se extenderán en un Libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia autenticada del acta y del balance aprobado en su caso.— ARTICULO 40.— Los excedentes realizados y líquidos son los que resulten de las operaciones de la Cooperativa, después de cubrir todos los gastos y deducir las sumas que a juicio del Consejo deban destinarse para atender pérdidas realizadas o probables, amortizaciones o depreciaciones de edificios, construcciones muebles, útiles e instalaciones, maquinarias, herramientas, marcas, patentes, etc. y constitución de reservas generales y especiales— ARTICULO 41.— Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones un interes que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) El tres por ciento para obras de asistencia social para sus asociados; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El noventa por ciento restante se devolverá, en concepto de retorno, a los socios, en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— ARTICULO 42.— Los intereses accionarios y retornos no reclamados por los socios dentro del plazo de cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— ARTICULO 43.— En caso de disolución y liquidación de la Coopeativa, los fondos de reserva se entregarán al Fisco Provincial, para fines de educación económica del pueblo.— ARTICULO 44.— El Presidente del Consejo de Administración o la persona que este designe, queda facultado para gestionar la inscripción de este estatuto en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, y el reconocimiento y autorización de la Sociedad a que se refieren los arts. 5º y 6º de la Ley 11.388, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

El día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la **"SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA**, con domicilio legal en la ciudad de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativa del Ministerio de Comercio al folio veintinueve del Libro undécimo de actas, bajo matrícula tres mil doscientos sesenta y ocho y acta cuatro mil seiscientos sesenta y cinco. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativa de folios ciento setenta y nueve a ciento noventa y tres del tomo centésimo quincuagésimo primero.

"Reservada" entre líneas, VALE. FEDERICO RODRIGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR DE COOPERATIVAS. — RAUL HUIDOBRO, JEFE DIVISIÓN FOMENTO DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS. — Salta, Diciembre veintiuno de mil novecientos cincuenta y cuatro. — DECRETO NÚMERO DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. Expte. NÚMERO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA CINCUENTA Y CUATRO. — VISTO este expediente en el que "Saltoña Industrial Cooperativa de Trabajo Limitada", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; y CONSIDERANDO: Que del dictámen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha dieciseis del mes en curso, y que corre agregado a fojas veinticinco, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres —G— cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA; Artículo Primero. — Apruébanse los estatutos de "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo Segundo — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — DURAND. — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. Es Copia: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número siete mil trescientos treinta y siete, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este primer testimonio en dieciseis fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos a tres días del mes de Febrero, año mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO R. URZAGASTI
Sub-Inspector de Sociedades Anónimas
Comerciales y Civiles de la Provincia

e) 16|2 al 14|3|55

Imp. Oficial Talleres Gráficos — Salta